

115 77
1.
3589

25 JUL 1989

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,

en uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución Reglamentaria No. 2070 de 1.987, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor (a) ALBERTO ANTONIO OSORIO HOYOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4.407.013 DE CIRCASIA, en su calidad de Presidente de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", constituida el día 1 DE ABRIL DE 1.989, presentó a este Ministerio la solicitud correspondiente a fin de obtener personería jurídica.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad ha encontrado la documentación completa, pero considera necesario introducir algunas correcciones a los estatutos para adecuarlos plenamente a los Decretos 1930 de 1.979, 2726 de 1.980, 300 de 1.987 y Resolución No. 2070 de 1.987, a la cual procede atendiendo la autorización conferida por la Resolución 2293 del 6 de Julio de 1.988.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

ARTICULO 2o. Aprobar los estatutos, los cuales quedan corregidos en los siguientes sentidos:

1. Al Artículo 22 se le adicionan estos dos incisos:

"Si a la hora señalada no hay quórum, la Asamblea podrá instalarse una hora más tarde con la asistencia de no menos del veinte (20%) por ciento de los afiliados.

Para la disolución de la Junta, adopción, o reforma de estatutos, y afiliación a la Asociación, la Asamblea requiere al menos la mitad más uno de los afiliados".

Al ser obviado el procedimiento se debe de tener en cuenta el contenido de la

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

2. El Artículo 58o. quedará así:

"VALIDEZ DE LA ELECCION: Si solo se presenta un candidato, su elección será válida si el número de votos es igual o superior a la mitad más uno del número de afiliados que contestaron a lista al instalar la reunión.

Si se presentan dos o más candidatos al mismo cargo, será válida la elección de quien obtenga la mayoría, si sumados todos los votos emitidos por los candidatos, incluyendo la votación en blanco, su resultado es igual o superior a la mitad más uno del número de afiliados que contestaron a lista al instalar la reunión.

3. El Artículo 72o. quedará así:

"PRESENTACION DE LA DEMANDA: La demanda deberá presentarse personalmente por quienes la suscriben, en original y dos copias. Cuando no se presente en forma personal, las firmas del original deberán estar autenticadas por autoridad competente."

ARTICULO 3o. Registrar como Representante Legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 4o. Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto se llevan en la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5o. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 25 JUL 1989

EDUARDO MENDOZA DE LA TORRE
Secretario General

OLGA NAVIA TEJADA
Directora General de Integración
y Desarrollo de la Comunidad

Proyectó : Dr. (a) CELSO LEONARDO HURTADO WILLS

Revisó : Dr. FABIO I. VALENCIA MORATO

MS

29/06/89

Ho y 29 de agosto de 1.989 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución (3589) del 25 de julio de 1.989) con la cual se le otorga Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Kennedy de Armenia, Q. Al señor ALBERTO ANTONIO OSORIO, Presidente de la Junta.

NOTIFICADO

PRESIDENTE

NOTIFICADO POR

James Yesid Bernal León
Director Regional Municipal (E)



ARTICULO 30. Registrar como Representante Legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 40. Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto se llevan en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 50. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE

25 JUL 1989

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DORA NAVIA TORRES
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad

EDUARDO MENDOZA DE LA TORRE
Secretario General

Proyecto: Dr. (a) CELSO LEONARDO HURTADO WILLS
Revisó: Dr. FABIO L. VALENCIA MORAÑO

MB

3589/89